



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00035-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el endosatario judicial del demandante, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por CRISTIAN ANDRÉS COLLAZOS TORO contra LEONARDO MAURICIO SALAZAR PAEZ y WALTER RODRÍGUEZ ARDILA, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes a la fecha del presente proveído.
3. Previo a ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso, requiérase a la parte demandante para que por intermedio de secretaría se sirva realizar la entrega del título ejecutivo base de ejecución, para efectos de realizar las correspondientes constancias y anotaciones en el mismo. Igualmente se advierte al demandado que el desglose será previo al pago del arancel judicial.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.